

**SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.** Montería, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado por la parte demandada dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00526 indicando que la parte demandante presenta memorial de renuncia al poder. Provea....

**YASSER JIMÉNEZ BITAR**  
**SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

**DEMANDANTE(S).** JORGE LUIS GARCÍA RAMOS.  
**DEMANDADO(S).** OSCAR IVÁN QUINTERO HOYOS.  
**CLASE DE PROCESO.** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.  
**RADICADO.** 23-001-41-89-002-2021-00526-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, tenemos que el abogado JULIO CESAR REYES LONDOÑO ha presentado memorial de renuncia junto el cual anexa prueba del envío de la comunicación a su respectivo poderdante, cumpliendo de esa manera con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General Del Proceso, así las cosas, teniendo en cuenta que han transcurrido los 5 días dispuestos por la ley, este despacho encuentra dicha solicitud jurídicamente ajustada por lo que le dará trámite favorable.

Por otro lado, encontramos solicitud de reconocimiento de personería jurídica presentada por el abogado EDUARDO JOSÉ ALTAMIRANDA, el cual presenta poder otorgado por el aquí demandante JORGE LUIS GARCÍA RAMOS, junto con la trazabilidad de envío de mensaje de datos que se observa en las direcciones de correo electrónico. Siendo así, esta unidad judicial encuentra el documento de poder ajustado al artículo 5 del decreto 806 de 2020 en concordancia con el Código general del Proceso; por lo tanto, accederá a la solicitud.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ACEPTESE** la solicitud de renuncia de poder presentada por el abogado JULIO CESAR REYES LONDOÑO abogado de la parte demandante.

**SEGUNDO. RECONÓZCASE** personería jurídica al abogado EDUARDO JOSÉ ALTAMIRANDA para velar por los intereses del demandante JORGE LUIS GARCÍA RAMOS en virtud del poder a él conferido.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec2aaea9d7a78a9f4acf20dcd5871aa0a49f4bca6794b9f2aad59a5aea04495**

Documento generado en 20/01/2022 10:57:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>